



Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1532/2021

Página 1 de 4

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se adjudica el lote 3, Centro Ocupacional Nazaret, del contrato denominado “Servicio de transporte de usuarios en tres centros de atención a personas con discapacidad intelectual adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid (3 lotes)” A/SER-0019928/2021

ANTECEDENTES

Mediante resolución del órgano de contratación de 29 de abril de 2021 se inició el expediente de contratación denominado “Servicio de transporte de usuarios en tres centros de atención a personas con discapacidad intelectual adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid (3 lotes)” A/SER-0019928/2021. Con fecha 16 de septiembre de 2021 se aprobó el expediente y se dispuso la apertura de procedimiento abierto para su adjudicación. Realizada la apertura y evaluación de las ofertas recibidas, con fecha 27 de octubre de 2021, la Mesa de contratación ha propuesto la adjudicación del contrato.

HECHOS

PRIMERO. Por resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS) de 16 de septiembre de 2021, se hizo pública la convocatoria del procedimiento abierto para su adjudicación.

SEGUNDO. La única empresa presentada a la licitación del lote 3 fue GRUPO ENATCAR, S.A.U.

TERCERO. El día 4 de octubre de 2021, la Mesa de contratación de la AMAS procedió a la apertura del sobre nº 1 que contenía la documentación administrativa. Examinada y calificada por la Mesa de contratación la documentación administrativa, se acordó la admisión del único licitador del lote 3.

CUARTO. El 6 de octubre de 2021, la Mesa de contratación procedió a la apertura del sobre nº 2, que contiene la proposición económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas ofertados por GRUPO ENATCAR S.A.U. para el lote 3, con el resultado siguiente:

- I) Oferta económica: **249.932,80 euros.**
- II) Criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

LOTE 3	Antigüedad de los vehículos ofertados. Año de primera matriculación	
Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad Intelectual Nazaret. (5 vehículos) Todos los vehículos de este lote deberán tener una longitud máxima de 13,5 m.	Vehículo con capacidad mínima de 34 plazas	2020
	Vehículo con capacidad mínima de 34 plazas	2020
	Vehículo con capacidad mínima de 25 plazas	2020
	Vehículo con capacidad mínima de 35 plazas	2020
	Vehículo adaptado para personas con movilidad reducida con capacidad mínima para de 27 plazas, 4 de ellas PMR (4 PMR + 23).	2020

Seguidamente, la Mesa de contratación procedió a determinar la puntuación obtenida por el licitador, en base a los criterios objetivos de adjudicación, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1295032931840174184147**

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1532/2021

Página 2 de 4

apartado 9 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) siendo su resultado el siguiente:

LICITADOR LOTE 3.	Criterio 9.1. Puntos por precio	Criterio 9.2.Puntos por antigüedad de vehículos	TOTAL PUNTOS
GRUPO ENATCAR S.A.U.	70,00	25,00	95,00

La Mesa de contratación, en aplicación del criterio para la valoración de las ofertas anormalmente bajas, en el caso de un solo licitador, recogido en el apartado 9 de la cláusula 1 del PCAP, consideró que la oferta de GRUPO ENATCAR S.A.U., para el lote 3, no está incurso en presunción de anormalidad.

En consecuencia, la Mesa de contratación, en la misma reunión acordó elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de GRUPO ENATCAR S.A.U., previo requerimiento al licitador para que, en el plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación especificada en la cláusula 15 del PCAP que rige el procedimiento.

QUINTO. El 27 de octubre de 2021, la Mesa de contratación de la AMAS procedió a la calificación de la documentación presentada por GRUPO ENATCAR S.A.U., encontrándola correcta y acordando, por unanimidad, elevar al órgano de contratación propuesta de resolución de adjudicación del lote 3 del contrato a favor del mismo licitador.

SEXTO. La Intervención Delegada en la Agencia Madrileña de Atención Social fiscalizó favorablemente la disposición del gasto el 4 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone, en relación al presente procedimiento, lo siguiente:

En el artículo 145.1: *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”.*

En el artículo 151.1: *“La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días”.*

En el artículo 149.2 b): *“La Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incurso en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal”.*

La Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto”.

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1532/2021

Página 3 de 4

SEGUNDO. El PCAP que rige el contrato establece en el apartado 9 de la cláusula 1 “Criterios objetivos de adjudicación del contrato”, lo siguiente:

“Parámetros objetivos para la identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad. Siendo el precio el aspecto preponderante para la adjudicación, y que el resto de los criterios de adjudicación no afectan a la viabilidad del contrato, no entrañan imposibilidad ni dificultad de realizar la prestación del servicio con arreglo a las condiciones previstas en los pliegos que rigen la contratación, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas de precio que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.*

Por todo lo anterior, y de conformidad con la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de contratación, en uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 150.3 de la LCSP y el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el lote 3, Centro Ocupacional Nazaret, del contrato denominado “Servicio de transporte de usuarios en tres centros de atención a personas con discapacidad intelectual adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid (3 lotes)”, a la empresa GRUPO ENATCAR S.A.U., con NIF A82055096, por el plazo de 24 meses y en las siguientes condiciones:

- **Importe total del contrato.**

Base imponible	IVA 10%	Importe total
249.932,80 €	24.993,28 €	274.926,08 €

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1532/2021

Página 4 de 4

- **El adjudicatario se compromete a adscribir los 5 vehículos siguientes** con la antigüedad indicada o posterior:

<u>Vehículo</u>	<u>Año de primera matriculación</u>
-Vehículo con capacidad mínima de 34 plazas	2020
-Vehículo con capacidad mínima de 34 plazas	2020
-Vehículo con capacidad mínima de 25 plazas	2020
-Vehículo con capacidad mínima de 35 plazas	2020
-Vehículo adaptado para personas con movilidad reducida con capacidad mínima para de 27 plazas, 4 de ellas PMR (4 PMR + 23).	2020

SEGUNDO. El importe de adjudicación se distribuye en las siguientes anualidades, cuantías y aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Programa	Subconcepto	Importe
2021	231J	22300	12.496,64
2022	231J	22300	137.463,04
2023	231J	22300	124.966,40

El adjudicatario formalizará el contrato en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento correspondiente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, anunciándolo previamente al órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 al 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma,
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras